

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 254, de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal investigador sobre el estudio del comportamiento agronómico y de perfil enológico de variedades de vid blancas en la D.O.Ca. Rioja, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario

201502240036374

III.1423

La Orden 9/2012, de 14 de mayo de 2012, (BOR 21/05/12) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación tanto de personal técnico como de personal investigador que se realicen en el ámbito de la investigación agraria, de la calidad agroalimentaria, vitivinícola, del desarrollo rural y del medio ambiente, y que sean promovidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se complementará con las resoluciones de convocatoria anual en las que figurarán los datos específicos correspondientes a cada uno de ellas.

La Orden mencionada establece que a través de las resoluciones de convocatoria de las becas se especificará la titulación requerida, la dotación individual, plazo de presentación de solicitudes, baremo de puntuación, composición de la Comisión de Valoración y el tutor de formación.

Para su cumplimiento, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelvo,

Primero.- Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2016 el gasto por un importe de diecisiete mil trescientos cincuenta euros y ochenta céntimos (17.350,80 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.02.5471.488, proyecto 80005.1, del ejercicio presupuestario del 2015 y 2016, según detalle:

2015: 10.410,48 €

2016: 6.940,32 €

Total: 17.350,80 €

Este montante es el resultado de sumar 15 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 34,72 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 15 mensualidades de 1.156,72 €.

Segundo.- Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal investigador en el ámbito Estudio del comportamiento agronómico y del perfil enológico de variedades de vid blancas en la D.O.Ca. Rioja para el año 2015, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto la formación de técnicos en esta disciplina y en materias relacionadas con la evaluación de las características agronómicas, técnicas de elaboración de vinos, control del proceso fermentativo, determinación analítica de parámetros físico-químicos de calidad en uvas, mostos y vinos, análisis sensorial de vinos, manejo de programas estadísticos y revisiones bibliográficas.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Podrán solicitar la presente beca de formación Licenciados o Graduados en Ciencias Químicas, Enología y afines, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de cinco años a la de la presente convocatoria.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 35 para superarlo.

A) Expediente académico

a.1) Expediente académico correspondiente al título de Licenciados o Graduados en Ciencias Químicas, Enología o afines: 0-20 puntos

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): 0-10 puntos

B) Cursos de formación específicos y experiencia profesional y práctica relacionados con la beca: 0-12 puntos

C) Conocimiento de idiomas inglés y/o francés: 0-5 puntos

D) Conocimientos adicionales: 0-3 puntos

Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos relacionados con el tema objeto de la beca, la aptitud, capacidad de trabajo en equipo, capacidad comunicativa, responsabilidad y habilidades. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos, exigiéndose un mínimo de 25 para superarla.

Superarán la entrevista aquellos candidatos que obtengan una puntuación mínima de 25 puntos sobre los 50 puntos máximos posibles.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases y obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que se adjunta como Anexo I de la Resolución de convocatoria, y vendrá acompañada de copia del curriculum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 5.1 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo 6.2 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto.- Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberá presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Capitán Cortés, nº 1 de Logroño)

- Oficinas Comarcales Agrarias.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6 a 9 de la Orden reguladora.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Enrique García-Escudero Domínguez

- Vocales: D^a Juana Martínez García

D^a Pilar Santamaría Aquilué

D^a Rosa López Martín

- Secretaria: D^a. M^a Paz Galán Martínez

Suplentes:

- Presidente: D. Juan Bautista Chavarri

- Vocales: D^a Elisa Baroja Hernández

D^a Teresa Garde Cerdán

- Secretario: D. Ángel Sarabia Belloso

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural y la resolución al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Octavo. - El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación que elevará al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que resolverá y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden 9/2012, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La tutora la beca será D^a Juana Martínez García, Responsable de Programa de la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario.

Décimo.- Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo.- La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Logroño, a 17 de febrero de 2015.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.

Anexo



SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN

1. Datos del solicitante

Nombre completo:

NIF / NIE:

2. Dirección, fax, teléfono, e-mail:

c/

Municipio.

C.Postal.

Tel.

Fax.

E-mail.

3. Objeto de la solicitud

--

4. Documentación que adjunta

Curriculum Vitae

Título académico universitario requerido

Certificación académica de las materias cursadas

Fotocopia de D.N.I o fotocopia de pasaporte (en el caso de otros ciudadanos de la U.E.)

Titulaciones / Acreditaciones respecto a idiomas extranjeros e informática.

Titulaciones / Acreditaciones de experiencia profesional y practica relacionada con las tareas a realizar.

Cláusula de protección de datos

Los datos personales recogidos en el presente formulario, serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Su finalidad es la tramitación de su solicitud y sus datos no serán cedidos ni usados para otro fin.

Declaración

1º Que autoriza, en su caso, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a realizar las comprobaciones oportunas sobre el cumplimiento de los requisitos del candidato.

2º Que manifiesta no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Que se compromete a no disfrutar de otras becas concedidas con cargo a fondos públicos y a no tener relación contractual o estatutaria con cualquier Administración Pública durante la vigencia de la beca concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4º Que acata las bases de la convocatoria y de las condiciones establecidas para disfrutar la beca en caso de serle concedida.

Fecha y firma del solicitante:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución 883/2015, de 22 de julio, por la que se modifica la Resolución nº 254, de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal investigador sobre el estudio del comportamiento agronómico y de perfil enológico de variedades de vid blancas en la Denominación de Origen Calificada Rioja, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario

201507270041990

III.4767

Con fecha 27 de febrero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución nº 254, de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública de una beca de formación de personal investigador sobre el estudio del comportamiento agronómico y de perfil enológico de variedades de vid blancas en la Denominación de Origen Calificada Rioja, para la Sección de Viticultura y Enología del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agroalimentario.

La referida convocatoria aprobó un gasto por importe de 17.350,80 euros, para un período comprendido entre el 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 05.03.02.5471.488, del ejercicio presupuestario de 2015 y 2016, correspondiente a 15 compensaciones económicas de 1.122 euros, más 34,72 euros mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

La cuota de cotización a la Seguridad Social, de aplicación desde el 1 de enero de 2015 a las becas de formación es de 34,89 euros mensuales, adoleciendo de un error la Resolución nº 254, de 17 de febrero de 2015, que calculó los importes por este concepto de acuerdo a las cuotas que regían en el ejercicio 2014, y que procede corregir. Asimismo se adecua la aprobación del gasto al nuevo período de beca programado comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 30 de junio de 2016.

Por tales motivos y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Rural, previos los trámites preceptivos y conforme a las funciones asignadas en el Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la Resolución nº 254 de 17 de febrero de 2015, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo apartado primero queda redactado del siguiente modo:

Se aprueba para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 al 30 de junio de 2016 un gasto por un importe de doce mil setecientos veinticinco con setenta y nueve euros (12.725,79 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.03.02.5471.488, proyecto 80005.1, del ejercicio presupuestario 2015 y 2016, según detalle:

2015: 5.784,45 €

2016: 6.941,34 €

Total: 12.725,79 €

Este montante es el resultado de sumar 11 compensaciones económicas de 1.122 euros (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes) más 34,89 euros mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir la suma de 11 mensualidades de 1.156,89 euros.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Logroño, 22 de julio de 2015 - El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.